



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-00884-00

Demandante: COOPERCAM

Demandado: BARBARA CONSUELO MOJICA Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

LM.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@ceadnoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01182-00

Demandante: ARELY GIL TAMARA

Demandado: JOSE LUIS GUERRERO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01ppccncuc@condoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01196-00

Demandante: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO

Demandado: PAOLA ANDREA OTERO ARENAS Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqcomcuc@cnrcj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2017-01402-00

Demandante: LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ

Demandado: NIDIA TERESA VERA CONTRERAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqcomcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00022-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: MIGUEL EDUARDO REYES PEREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

io1pqcomcuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00172-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por cesionario y adquirente de derechos litigiosos **FREDY BAUDILIO PEÑARANDA ESTUPIÑAN** contra **NELSON ENRIQUE LEAL ORTIZ**, para resolver lo que en derecho corresponda.

Observado el expediente se constata que el trámite de notificación del demandado se encuentra debidamente realizado, en razón a que se notificó personalmente el 25 de octubre de 2018, según se evidencia a folio 28 del plenario.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 392 por remisión del 443 del Código General del Proceso, el Juzgado continuara con el siguiente paso procesal, es decir, la etapa probatoria y a convocar a la audiencia que dispone el artículo 372 y si es el caso 373 del C.G.P. Para lo cual se deberá proceder al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las dos y media 02:30 de la tarde, para llevar a cabo la AUDIENCIA dispuesta en los artículos 372 y si es el caso 373 del C.G.P, para lo cual se ordena citar a las partes, los testigos y demás intervinientes a quienes se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia señalada le acarreará, entre otras, la sanción establecida por Ley, la cual consiste en multa de 5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente proceso de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio y al momento de descender el traslado que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- a) Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y que jurídicamente puedan ser tenidas como tales.

Testimoniales:

- a) Decretar el testimonio del señor PEDRO LEÓN ORTEGA CONTRERAS a quien se le oír en esta dependencia judicial, en el día y hora señalado en el numeral precedente. Cíteseles a través de la parte demandada.
- b) En cuanto a la solicitud de llamamiento en garantía o de integrar como Litisconsorcio al señor HAROLD PEÑARANDA como propietario y/o representante legal de la empresa TRANSONTIVEROS S.A.S, esta solicitud no es procedente por cuanto no se aplica a lo reglado en Capítulo II del Título Único de la Sección II del C.G.P.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

El despacho de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, en aras de verificar los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, dispone decretar las siguientes pruebas de oficio:

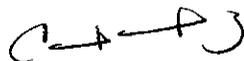
- a) Se cita a ambas partes para que absuelvan personalmente el día miércoles diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta 02:30 de la tarde el interrogatorio de parte (Numeral 7 Art. 372 C.G.P.) Con la advertencia de que si no comparecen ni justifican su asistencia en el día y hora señalados, se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los numerales 4 y 5 del art. 372 del C.G.P.
- b) En atención a lo manifestado por la parte demandada al momento de contestar la demanda el despacho en aras de un mejor proveer de conformidad con el artículo ya mencionado, decreta como prueba de oficio citar al señor HAROLD PEÑARANDA como propietario y/o representante legal de la empresa TRANSONTIVEROS S.A.S. Cíteseles a través de la parte demandada

TERCERO: Tener por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en etapas siguientes.

La presente diligencia no se fija en fecha más próxima, al no existir disponibilidad en el calendario para la misma.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcue@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am -- 12:30pm Y 1:30 pm -- 4:30 pm

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de 2019 a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00276-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: PEDRO ANTONIO LOPEZ SALAZAR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.judicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00415-00

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

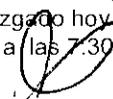
Demandado: ALVARO HERNANDO ROJAS PALOMINO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p> _____ El Secretario</p>
--

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00446-00

Demandante: ALBERTO ALEXANDER NUÑEZ MALDONADO

Demandado: DIANA MARCELA MARULANDA CORREDOR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00512-00

Demandante: JAVIER VICUÑA DE LA ROSA

Demandado: CARMEN LEONOR BARRAGAN CARDENAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

01pocun.cac@colombiana.com.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00557-00

Demandante: ALDO YESID CABEZA OROZCO

Demandado: JESUS MANUEL POLENTINO CASTELLANOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.ju1pa.cucuta.gov.co Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO -RAD: 54-001-41-89-001-2018-00691-00

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO POPULAR, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 21 de mayo de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

101jpcmcuc@condoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00691-00

Demandante: JESUS ORLANDO AMADO DIAZ

Demandado: MARCIAL PALENCIA ALVARINO Y MARIA EUGENIA ORTIZ NIETO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

ioipcc@judicial.gob.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00840-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: GABRIEL GIOVANNI DIAZ GUARIN

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00848-00

Demandante: FRANCISCO HOMERO MORA ORTEGA

Demandado: WINSTON ENRIQUE MANRIQUE MUÑOZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

jupecmuc@csj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00917-00

Demandante: JESUS DAVID LOPEZ PARRA

Demandado: YUBITZA HERNANDEZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado Hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00947-00

Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES

Demandado: ZORAIDA CASTILLO DE CASTILLO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01ppccmnc@conadof.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

HIPOTECARIO- Rad: 54-001-41-89-001-2018-00967-00

Demandante: BCSC S.A.

Demandado: AMIN RODRIGUEZ RANGEL

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaria del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

LM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00001-00

Demandante: FONOS S.A.

Demandado: SAUL ARBEY CORREA DELGADO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 21 de mayo de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario

L.M.